## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2015-00379-00	·
Demandante	LUZ EUGENIA MEJIA	
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN	
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABO	RAL
Asunto	Inadmisión de la demanda	

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Aporte el poder que faculta a la apoderada para representar a la parte demandante.
- Debe acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial previsto en el art. 161-1 del CPACA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nº. \_\_\_\_\_\_
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

NOTIFÍQUESE